



## MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA SEDE REGIONAL DE ORIENTE DE NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (04-2021)

En la ciudad de Guatemala el día quince de enero de dos mil veintiuno, **NOSOSTROS: EMANUEL MOLINA CASTAÑEDA**, de treinta (30) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y cuatro, treinta y cinco mil ciento veinte, cero ciento uno (2594 35120 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP-, de la República de Guatemala en calidad de SECRETARIO EJECUTIVO DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, lo cual acredito con la Certificación del Acta de toma de posesión y juramentación del Libro de Recursos Humanos número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), de fecha dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019) extendida por la Encargada de Recursos Humanos de esta Oficina, el Acuerdo de Presidencia cero cero tres guion dos mil diecinueve (003-2019), y señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES ubicada en la quinta (5ª) avenida dos guión treinta y uno (2-31) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, dicha institución se encuentra inscrita con el número de cuentadancia cero O Dos Guion Diez (02-10) ante la Contraloría General de Cuentas; a quien en lo sucesivo del presente contrato se identificará como «La Oficina»; y el señor **GUSTAVO ADOLFO ORELLANA ALAS**, de treinta y siete años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco con domicilio en el departamento de Chiquimula me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio veintinueve mil novecientos treinta espacio mil ochocientos cuatro, (2484 29930 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, su calidad de copropietario y representante legal la **Empresa Mercantil Arrendamiento de Orientes** según Patente de Comercio de Empresa bajo el número de registro setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis folio setecientos trece del libro seiscientos setenta y uno de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la Republica Guatemala, Centroamérica y de fecha Guatemala. Con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y un millones novecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos (91933242). Ambos otorgantes declaramos y en lo sucesivo del presente Contrato Administrativa me denominaré el **ARRENDADOR** los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y declaramos ser de los datos de identificación personal indicadas y que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA SEDE REGIONAL DE ORIENTE”** de conformidad con las disposiciones contenidas en: **a)** Constitución Política de la República de Guatemala; **b)** Decreto Número Cuarenta guion dos mil diez (40-2010) del Congreso de la República de Guatemala, “LEY DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES”; **c)** Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, específicamente en el artículo cuarenta y tres (43) literal e) y artículo cincuenta (50), el cual establece que cuando se trate de un servicio adquirido en el mercado local, podrá omitirse la celebración de contrato escrito siempre que el monto de la negociación no exceda de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00); **d)** Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; **e)** Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-197) del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del presupuesto”; **f)** Decreto veinticinco dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecinueve”



## MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; **g)** Acuerdo Gubernativo número trescientos veintiuno guion dos mil diecinueve (321-2019) del Presidente de la República; **h)** Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; “Normas de transparencia en los procedimientos de Compra o contratación Pública”; **i)** Acuerdo Ministerial número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018), del Ministerio de Finanzas Públicas “Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisición del Estado”; **j)** Resolución número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019) y sus reformas, emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, “Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; **k)** justificación para la contratación, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Acta Administrativa; y **l)** Decreto Ley número ciento seis (106), del Jefe de Gobierno de la República y sus reformas “Código Civil”, en lo que fuere aplicable, procediéndose para el efecto con los puntos siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, en cumplimiento de la Ley y para poder realizar sus funciones, ha establecido oficinas en los departamentos de la República de Guatemala, y por carecer de bienes inmuebles propios para atender dichas necesidades y siendo que el inmueble a arrendar se encuentra ubicado en un lugar idóneo para el funcionamiento de la sede de oriente de la oficina y atención al ciudadano, el cual cumple con los beneficios de ornato urbano, accesibilidad, infraestructura, habitabilidad y servicios, ha contratado el servicio de arrendamiento de bien inmueble para albergar LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES de la SEDE REGIONAL DE ORIENTE, ubicada en el departamento de Chiquimula. **SEGUNDO: DE LA NEGOCIACIÓN:** Del presente Contrato Administrativo se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la negociación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR** bajo juramento que mi representado es legítimo copropietario del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como FINCA Ciento ochenta (180) FOLIO ciento ochenta (180) DEL LIBRO setenta y dos (72) DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, y que mediante declaración jurada es legítimo copropietario y representante legal la Empresa Mercantil Arrendamiento de Orientes según Patente de Comercio de Empresa bajo el número de registro setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis folio setecientos trece del libro seiscientos setenta y uno de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la Republica Guatemala, inmueble ubicado en la Décima Avenida dos guion cero cero de la zona uno, Chiquimula, Chiquimula, donde funcionara la SEDE DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES de la Región de Oriente. Qué sobre el inmueble relacionado, no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos de LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, la cual en nada afecta el presente arrendamiento y que el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso me obligo al saneamiento de ley. Qué estando legalmente facultado, doy en arrendamiento a LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES el inmueble identificado. **B) PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de seis (6) meses, contados a partir del uno (1) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021). **C) DE LA RENTA:** LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES se obliga a pagar al **Arrendador** en concepto de renta mensual, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)**, correspondientes a los meses de enero a junio del año dos mil veintiuno en el cual se incluye en Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que el **VALOR TOTAL** del presente Contrato Administrativo es de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00)**. **D)**



## MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



**FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo correspondiente "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y a entera satisfacción de LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. e) **FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por servicio de arrendamiento, se efectuarán en forma mensual y vencida, contra la presentación del servicio por parte del **ARRENDADOR** de los documentos siguientes: a) factura emitida a nombre LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES con número de Identificación Tributaria-NIT- ochenta y seis millones trescientos noventa y siete mil uno (86397001), correspondiente a cada mes; y, b) cualquier otra documentación que LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES ubicada en la quinta (5ª) avenida dos guion treinta y uno (2-31) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, y en el caso de cambio de dirección, LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES dará aviso inmediatamente a el **ARRENDADOR**, proporcionando la nueva dirección; mismo que podrán hacerse efectivos mediante cheque no negociable, girados por LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES o bien, mediante deposito o transferencia en cuenta bancaria, cuando así lo requiera el **ARRENDADOR**. D) **MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** El **ARRENDADOR** autoriza LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES a lo siguiente: pintar paredes, colocar estructuras de tabla yeso y estructuras metálicas, colocar piso, instalar cámaras y sistemas de seguridad, realizar instalaciones eléctricas, de comunicación tanto alámbricas como inalámbricas, de enlace y todas aquellas mejoras que sean útiles y necesarias que permitan al LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES cumplir con sus funciones. Las reparaciones y mejoras serán realizadas por los técnicos que el LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES asigne. También se podrán instalar rótulos, mantas, pancartas, afiches y cualquier publicidad que sirva para ofrecer los servicios de LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES y brindar un ambiente adecuado a los empleados y usuarios. Sin embargo, para hacer modificaciones o mejoras que alteren la estructura esencial del área arrendada y que impliquen una construcción mayor deberá constar autorización expresa y por escrito del **ARRENDADOR**. Al momento de finalizar la presente negociación, LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES únicamente podrá retirar aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo del área arrendada. LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES se obliga a mantener el bien inmueble arrendado en buen estado y a devolverlo cuando corresponda, en esta misma forma. Por su parte el **ARRENDADOR** se obliga a realizar las mejoras y mantenimiento de cableado eléctrico, drenajes, techos, ventilación y todas aquellas mejoras propias de la infraestructura que garanticen la habitabilidad y funcionamiento del inmueble. E) **EL PAGO DE SERVICIOS:** Los pagos por consumo de servicios básicos de energía eléctrica. Agua potable y sus excesos, corren por cuenta de LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, quien se obliga a mantenerlos al día. F) **DE LAS PROHIBICIONES:** LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O



## MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



DEGRADANTES tiene prohibido: **a)** Darle un destino o uso distinto al área arrendar, y **b)** Mantener en el área arrendada sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio. El **ARRENDADOR** tiene prohibido: **a)** incursionar en el área arrendada sin autorización de LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; y **b)** Cerrar el área arrendada o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES ingresar por cualquier medio e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incurrir con esta prohibición, pudiendo dar por terminado anticipadamente el plazo de arrendamiento sin responsabilidad de su parte. **G) RESPONSABILIDAD:** El **ARRENDADOR** exime LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento, provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **H) TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** El presente arrendamiento podrá darse por terminado por las razones siguientes: **a)** Por el cumplimiento de plazo contractual pactado; **b)** Por mutuo consentimiento; **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones aquí pactadas antes del vencimiento del plazo convenido; **d)** LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES podrá dar por terminado el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses de LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; debiendo para el efecto notificar dicha situación al **ARRENDADOR** por lo menos con quince días de anticipación (15) a la fecha en que se desee desocupar el inmueble arrendado. **I) LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso que el plazo de arrendamiento finalice anticipadamente, LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES pagará al **ARRENDADOR** únicamente los meses y días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado. **J) DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Las erogaciones que se realicen en el año en curso se pagarán con el presupuesto vigente y serán cargadas a la partida presupuestaria (2021-1114-0074-11-00-000-001-000-151-0101-11) dos mil veintiuno guion mil ciento catorce guion cero cero setenta y cuatro guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que en un futuro pueda afectar conforme a la disponibilidad financiera y presupuestaria LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. **TERCERO: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera entre las partes, derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente acta administrativa, será resuelta con carácter administrativo y conciliatorio; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Señalando como lugar para recibir notificaciones y avisos, los siguientes: LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES ubicada en la quinta (5ª) avenida dos guion treinta y uno (2-31) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y el **ARRENDADOR:** en la décima (10) avenida dos guion cero cero (2-00) de la zona uno (1) Chiquimula, Chiquimula así mismo en la trece (13) avenida lote ciento diecisiete (117) colonia Minerva Chiquimula. En caso de cambio de direcciones, daremos aviso inmediatamente a la otra parte, proporcionando la nueva dirección y si no se diere dicho aviso se tendrá como bien hechas las



## MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



notificaciones que en los lugares señalados se realicen. **CUARTO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **GUSTAVO ADOLFO ORELLANA ALAS** manifiesto en lo personal y en la calidad con que actúo que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo numeral romano tres (III) del Título numeral romano trece (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **QUINTO: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes de forma expresa aceptamos el contenido de la presente Acta Administrativa y estamos de acuerdo con el monto a cancelar por concepto de servicio de arrendamiento, no habiendo nada más que constar, se da por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio, quedando contenida en cinco (5) hojas membretadas impresas únicamente en su lado anverso, ratificando y firmando su contenido.

  
\_\_\_\_\_  
LA OFICINA

  
\_\_\_\_\_  
ARRENDADOR

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

# Por Q.1,800.00

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** GUSTAVO ADOLFO ORELLANA ALAS  
PROPIETARIO DE ARRENDAMIENTO DE ORIENTE  
**Dirección:** 10 AVENIDA 2-00, ZONA 1, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-654071

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,800.00)**.

**ANTE: LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

Para Garantizar: A nombre de **GUSTAVO ADOLFO ORELLANA ALAS PROPIETARIO DE ARRENDAMIENTO DE ORIENTE** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 04-2021 celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 15 de Enero del 2021, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DÉCIMA AVENIDA DOS GUION CERO CERO DE LA ZONA UNO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" en un plazo de 6 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE es de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2021 hasta que LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, extienda la constancia de recepción o al 30 de Junio del 2021, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **01** días del mes de **Febrero** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 454130

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.